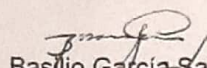
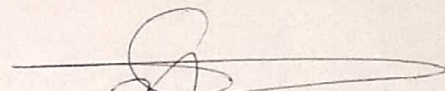
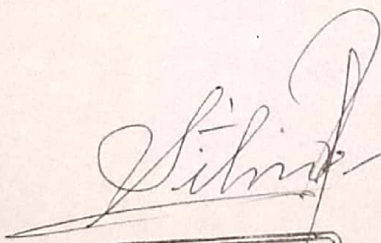


En la cabecera municipal del municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos, nueve de enero del año dos mil veinte, como NOTARIO, doy fe que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **Basilio García Salvador y Otto Emiliano Roblero Roblero**, quienes se identifican con Documentos Personales de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- números: mil seiscientos sesenta y siete espacio dieciséis mil doscientos noventa y cuatro espacio mil doscientos cuatro (1667 16294 1204), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala dos mil trescientos setenta y tres espacio sesenta y dos mil quinientos tres espacio mil doscientos veinticuatro (2373 62503 1224) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Que los signatarios vuelven a firmar nuevamente la presente legalización.

  
Basilio García Salvador  
Alcalde Municipal  
Comitancillo, San Marcos

  
Otto Emiliano Roblero Roblero  
Propietario  
Constructora Guatemalteca CONSTRUGUA

ANTE MI

  
Lic. Silvio Lantier Aguilón Córdova  
ABOGADO Y NOTARIO







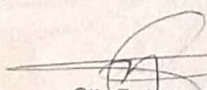
# TJA TNAM TE TXOLJA

## Municipalidad de Comitancillo

Comitancillo, San Marcos, Guatemala, C.A.

diecinueve, autorizado en la ciudad de San Marcos, por la notaria Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** IMPUESTOS. EL CONTRATISTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** CONTROVERSIAS. Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgieren dentro de las partes derivadas del presente contrato, serán resueltos directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA VIGESIMA:** "Yo, el contratista me comprometo a asumir como parte del contrato, la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación ambiental y/o reducción de riesgo para la aplicación del "Análisis de Gestión de Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-", en cumplimiento a lo establecido en el punto resolutivo No. 04-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- y de acuerdo al renglón contemplada en la cláusula segunda del contrato en mención". **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No. 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintidós cláusulas que lo integran y después de haberlo leído íntegramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.

  
**Basilio García Salvador**  
 Alcalde Municipal  
 Comitancillo, San Marcos

  
**Otto Emiliano Roblero Roblero**  
 Propietario  
 Constructora Guatemalteca CONSTRUGUA



Dirección, EMAIL: 4a. Avenida 3-31 Zona 1 Comitancillo, S. M.  
 municomitancillo@hotmail.com





particular constituye responsabilidad directa del contratista. C) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SEGUROS DE CAUCIÓN.** EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, los Seguros de Caucción siguientes con su respectivo certificado de autenticidad: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del mismo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO** A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso al supervisor de obras de la MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, el Supervisor de Obras de la Municipalidad notificará por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AMPLIACIONES:** El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20% del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 44 de su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales y e) de no asistir a las reuniones programadas por la municipalidad para socializar el avance del proyecto y otros aspectos relacionadas al mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta de este instrumento, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de atraso, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 85 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y por lo montos establecidos en el Artículo 62 Bis del Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prórroga alguna. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA RELATIVA AL DELITO DE COHECHO:** Yo el contratista, a través del acta notarial, de fecha treinta de diciembre del año dos mil

Dirección.  
EMAIL:

4a. Avenida 3-31 Zona 1 Comitancillo, S. M.  
municomitancillo@hotmail.com





TJA TNAM TE TXOLJA  
*Municipalidad de Comitancillo*  
Comitancillo San Marcos, Guatemala S.A.

274

administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de **CUATRO MESES**. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA:** presenta las siguientes actas notariales: **a)** Acta notarial, autorizado por la notaria Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, en la ciudad de San Marcos, el día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, en donde indica que su empresa o en su caso su representada no está comprendidos dentro de las prohibiciones enumeradas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y de no ser deudor moroso del Estado ni de las Entidades a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b)** Acta Notarial, de fecha treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, por la notaria Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, de que su empresa conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, de conformidad con el Numeral 21 de las presentes bases. **c)** Acta notarial, de fecha treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, autorizado por la notaria Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, en la ciudad de San Marcos, en la cual EL CONTRATISTA declara que toda la información y documentos proporcionados por el Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, en cumplimiento al inciso a) del Artículo uno del Acuerdo Ministerial número: veinticuatro guion dos mil diez, del Ministerio de Finanzas Públicas. **d)** Acta notarial, de fecha treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, autorizado en la ciudad de San Marcos, por la notaria Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, en la cual indica que el propietario de la empresa no fue financista de partidos políticos en el último evento electoral. **e)** Acta notarial, de fecha treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, autorizado en la ciudad de San Marcos, por la notaria Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, en donde declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tiene abierta su cuenta bancaria, en cumplimiento al artículo 1 inciso d) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez del Ministerio de Finanzas Públicas; Así mismo Certificación Bancaria que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias y solvencia fiscal ante la SAT. **CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES:** SI EL CONTRATISTA varía la calidad de materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación, conforme Artículo 86 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, haciendo las pruebas respectivas de laboratorio y entregando informe de ellas a la municipalidad. **CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor no imputables al contratista que demore o impida la entrega de lo pactado, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho al Supervisor Municipal, quien analizará y dictaminará si hay justificación valedera, si así fuere, trasladará el honorable Concejo Municipal para la aprobación de la única prórroga de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, en este caso el contratista queda obligado a presentar los endoses de fianzas correspondientes. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos a entera sujeción de los planos, disposiciones especiales, requerimientos o especificaciones de la MUNICIPALIDAD y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA, se obliga a pagar la cuota laboral y patronal de él y sus trabajadores ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el personal técnico de dirección especializado que se requieran para la ejecución de la obra, será proporcionado por el contratista, quien deberá cubrir además de los sueldos y salarios todas las prestaciones que las leyes del país establecen, por lo que cualquier reclamo sobre el

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*







TJA TNAM TE TXOLJA  
*Municipalidad de Comitancillo*  
Comitancillo, San Marcos, Guatemala, C.A.

273

de San Marcos, el proyecto denominado: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON EMPEDRADO Y CARRILERAS DE CONCRETO, CASERIO TUIJALA, DEL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, de conformidad con la planificación elaborada para el efecto y la oferta presentada por la empresa adjudicada, que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

No.	RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	500.00	ML	Q. 7.80	Q. 3,900.00
2	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUB-RASANTE	2615.00	M2	Q. 38.70	Q. 101,200.50
3	CARPETA DE EMPEDRADO ESTUCADO	1815.00	M2	Q. 142.20	Q. 258,093.00
4	CARRILERAS DE CONCRETO FUNDIDO	700.00	M2	Q. 555.50	Q. 388,850.00
5	BORDILLO LATERAL DE 0.10 x 0.40 MTS.	1000.00	ML	Q. 125.00	Q. 125,000.00
6	LLAVE DE REMATE DE 0.15 X 0.20 M	21.00	ML	Q. 125.00	Q. 2,625.00
7	MEDIDAS DE MITIGACION	892.00	UNIDAD	Q. 5.00	Q. 4,460.00
8	LIMPIEZA FINAL + ROTULO	1.00	UNIDAD	Q. 7,671.50	Q. 7,671.50
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>Q. 891,800.00</b>

**CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO:** El valor de la mencionada obra es de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 891,800.00)**, que será financiado en plan Bipartito así: **Municipalidad de Comitancillo, San Marcos**, con un monto de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 879,500.00)**, el cual será cubierto con fondos provenientes de Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSIÓN, Ingresos Ordinarios del aporte Constitucional-INVERSIÓN e Impuesto Petróleo y Derivados-INVERSIÓN, con cargo al Renglón 331 de Construcción de bienes Nacionales de Uso Común y **Aporte Comunal**, con un monto de **DOCE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 12,300.00)** que será en mano de obra no calificada. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El presente contrato, no incluyendo la mano de obra no calificada, asciende a la cantidad **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 879,500.00)**, que le serán pagados al contratista conforme al siguiente detalle en base al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así: Un anticipo supervisado hasta un 20% del valor del Contrato, con previa presentación de la fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66, Ley de Contrataciones del Estado y 49, 50 y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo; constancia de inscripción del proyecto al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; y pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado de conformidad con los Artículos 59 y 62, Ley de Contrataciones del Estado y 52 de su Reglamento; y un pago de liquidación final después de recibir la obra a entera satisfacción; el contratista queda obligado a colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución, inmediatamente después de suscrita el acta de inicio. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. Esta Municipalidad no se compromete al pago de ampliaciones o trabajos extras si no están aprobadas por el Concejo Municipal, realizado el Addendum respectivo y los endosos de las fianzas correspondientes, caso contrario las modificaciones o ampliaciones de la obra correrán a cargo del contratista. **CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS:** Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir de la suscripción del Acta de Inicio, esta se suscribirá posteriormente a la presentación de la bitácora, debiendo presentar al supervisor o al Director de la Dirección Municipal de Planificación de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, así mismo el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad

Dirección.  
EMAIL:

4a. Avenida 3-31 Zona 1 Comitancillo, S. M.  
muncomitancillo@hotmail.com





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCION DE OBRA NÚMERO 42 - 2,020**

**PROYECTO:** MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON EMPEDRADO Y CARRILERAS DE CONCRETO, CASERÍO TUJALA, DEL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

**UBICACIÓN:** CASERÍO TUJALA, MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

En la Cabecera Municipal del municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos, nueve de enero del año dos mil veinte, reunidos en el local que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS por una parte: **Basilio Garcia Salvador**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltero, guatemalteco, vecino y residente en la Cabecera Municipal de Comitancillo, San Marcos, señalo para recibir citaciones y notificaciones la cuarta Avenida tres guión treinta y uno zona uno, Comitancillo, San Marcos, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos sesenta y siete espacio dieciséis mil doscientos noventa y cuatro espacio mil doscientos cuatro (1667 16294 1204), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, actúo en Representación de la Municipalidad del municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos, en base al numeral II Punto QUINTO del Acta número dos guión dos mil veinte, de sesión pública extraordinaria, celebrada con fecha siete

*de enero del año dos mil veinte, en mi calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito con copia certificada del Acta de toma de posesión número cero uno guión dos mil dieciséis, de fecha quince de enero del*

año dos mil dieciséis. Cuentadancia numero T3-12-4, extendida con fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve; y por la otra parte: **Otto Emiliano Roblero Roblero**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, constructor, con domicilio en la ciudad de San Marcos, lugar que señalo para recibir Citaciones y Notificaciones, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y tres espacio sesenta y dos mil quinientos tres espacio mil doscientos veinticuatro (2373 62503 1224), extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de propietario de Empresa denominada: Constructora Guatemalteca CONSTRUGUA, con Patente de Comercio Número ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta A (187640A); folio número cuatrocientos seis (406); libro número ciento cincuenta y uno (151), de Categoría Única, extendido por el Registro Mercantil de la república de Guatemala, con Carne de Identificación Tributario número ochenta y cuatro noventa y uno cuarenta y seis uno (8491461). Quienes manifestamos hallarnos en el pleno goce de nuestros derechos civiles y constitucionales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y en lo sucesivo ambos nos denominamos, "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA" respectivamente; y por este acto venimos a celebrar el presente Contrato de construcción de obra, conteniendo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

El presente contrato se suscribe con fundamento y en cumplimiento al Acuerdo Municipal de decisión de ejecutar la obra, contenido en punto VIGÉSIMO del Acta número sesenta y tres guión dos mil diecinueve, de sesión pública ordinaria, celebrada con fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, documentos del proceso de cotización llevado a cabo por la Municipalidad de Comitancillo, departamento de San Marcos; aprobación de la adjudicación mediante Acuerdo Municipal contenido en punto QUINTO del Acta número dos guión dos mil veinte, de sesión pública extraordinaria, celebrada con fecha siete de enero del año dos mil veinte y demás Acuerdos Municipales que obran en el expediente respectivo; y al tenor de lo que prescribe el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 1, 47, 48 y 49, Ley de Contrataciones del Estado sus Reformas y su Reglamento, con NOG numero 11673958; SNIP numero 245039 y Constancia de Disponibilidad Financiera de fecha seis de enero del año dos mil veinte, así como se tienen incorporados al presente instrumento contractual las cotizaciones respectivas, promovidas por la Municipalidad y demás documentación aprobada y presentada. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** Se compromete a ejecutar para la Municipalidad del Municipio de Comitancillo, departamento



Dirección,  
EMAIL:

4a. Avenida 3-31 Zona 1 Comitancillo, S. M.  
municomitancillo@hotmail.com